

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), diecisiete (17) de marzo de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Atendiendo la solicitud que precede, advirtiendo las razones alegadas por el señor registrador para inadmitir el registro de la sentencia, al no determinarse en la partición el área del inmueble.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 509 del C. General del Proceso, se ordena al partido para que rehaga la partición, precisando el área del inmueble que hace parte de la masa sucesoral.

Cumplido lo anterior, ingrese la actuación al despacho para decidir lo que en derecho corresponda

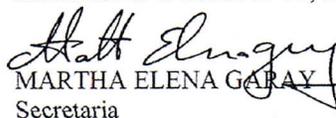
NOTIFÍQUESE.

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2017-00218-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 30, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria